



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150085100	Ejecutivo	Coocrediser	Maritza Ester Bornacelly Lopez, German Emilio Barrios Acosta	07/02/2023	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">VER PDF</a>
08001400302720160037100	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Comtubos	Ingecur	07/02/2023	Auto Decide - 1. Dejar Sin Efecto Los Autos De Fecha 6 De Febrero De 2019 Que Decretó Medidacautelar De Embargo Y Auto Del 6 De Agosto De 2019 Numeral 2 Y 15 De Febrero De 2021, Que Requirió A La Demandada Respecto De Dicha Medida, Por Las Razones expuestas. 2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclarar Al Despacho Si Los derechos Que Se Pretenden Embargar Forman Parte De Una Sociedad A Fin De comunicar Al Gerente De Dicha Sociedad O A La Autoridad Encargada De La matrícula, Según La Clase De Sociedad Donde Tenga Dichos Derecho La Aquídemandada. <a href="#">VER PDF</a>
08001418901820190028200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Coomeva S.A.	Gilberto De Jesus Mendoza Castro	07/02/2023	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme a Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320090129300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Popular	Bella González	07/02/2023	Auto Decide - 1. DESIGNAR Al Dr. CARMELO MARTINEZ RUBIO, Identificado Con CC 8.681.423 Y T.P 49.102 Del C. S De La J, Abogado Que Ejerce Habitualmente Su Profesión En Este Despacho Judicial, Como Curador Ad Litem Del Acreedor Hipotecario EDILMA REINA PAEZ, Identificado Con CC N° 21.238.789. 2. SEÑALAR, Como Gastos De Curador Ad Litem, La Suma De \$100.000 Pesos, Los Cuales Se Encuentran A Cargo De La Parte Interesada. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300920040019300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificios Seguros Colombia	Julián Caballero	07/02/2023	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Más Las Costas Del Proceso <a href="#">VER PDF</a>
08001405300520150047700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ricardo Lacouture	Piedad Iriarte	07/02/2023	Auto Decide - 1. RECHAZAR LA NULIDAD Propuesta Por El Apoderado De La Parte Demandada, De Conformidad Con Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva De Esta Providencia. 2. CONMINAR, Al Apoderado De La Demandante A Abstenerse De Presentar Solicitudes Que Fueron Debidamente Objeto De Pronunciamiento En El Proceso, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300920040019300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificios Seguros Colombia	Julián Caballero	07/02/2023	Auto Decide - 1. No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito Solicitado Por La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto <a href="#">VER PDF</a>



08001405300520150047700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ricardo Lacouture	Piedad Iriarte	07/02/2023	Auto Decide -Comisiones Al Alcalde Locales Correspondientes De Barranquilla, Para Que Haga La Entrega A RICARDO ANGULO LACOTOURE Del Bien Inmueble Ubicado En La Calle 83 No. 41E – 260, Identificado Con Folio De Matrícula Inmobiliaria 040-222529 De La Oficina De Instrumentos Públicos De Barranquilla; Mismo Que Fue Objeto De Adjudicación Al Sr. RICARDO ANGULO LACOTOURE, En Diligencia De Remate Practicada En Fecha 10 De Septiembre De 2018 Efectuada Por El Juzgado 4º Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla. Por Secretaria Líbrese El Despacho Comisorio Correspondiente. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320120056000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nicolas Cueto Gonzalez	Alcira Juvinao Gamarra	07/02/2023	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Solicitud Para La Terminación Del Proceso Por Transacción Allegado Al Proceso, Por Las Razones Expuestas. 2. Se Requiere A Las Partes A Fin De Que Aclare Su Solicitud De Transacción, Conforme Lo Expuesto. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320120032200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coop. Ceancop	Hector Peluffo	07/02/2023	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria La Solicitud De Terminación Allegada Al Proceso Por La Parte Demandada Por Intermedio De Apoderado Judicial, Conforme A Lo Expuesto. 2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante, Memorial De Terminación Del Proceso Que Hace La Parte Demandada, A Fin De Que Efectúe El Pronunciamiento Que Considere Pertinente. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301220060013700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogtá	Almidez Ortiz	07/02/2023	Auto Decide - Determinar El Avalúo Del Bien Inmueble Identificado Con Folio De Matricula No. 040-190095, De Propiedad Del Demandado, En La Suma De TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M/C (\$39.603.000,00), De Conformidad Con Lo Expuesto. Señalar Audiencia Para El Día 9 De Marzo De 2023, A Las 9:00 AM., A Fin De Practicar Diligencia De Remate De Los Bienes Inmuebles Ubicados En La Carrera 16 Sur No. 48C-32, Identificado Con Folio De Matrícula No.040-190095 De Propiedad Del Demandado ALMIDES ORTIZ BUELVAS, Embargados, Secuestrados Y Avaluado Por Valor De TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M/C (\$39.603.000,00). <a href="#">VER PDF</a>
08001405301320120049700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopetativa CFA	Joseph Contreras	07/02/2023	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del CGP. <a href="#">VER PDF</a>

En la fecha 08 de Febrero de 2023 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI. Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

**Se deja constancia que se publica el presente estado después de las 7:30 AM del día 08 de Febrero, por problemas en el sitio Web.**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 021 del 08 de Febrero de 2023

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ALFREDO TORRES VASQUEZO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES